Resolución No. 304 de 06 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. F-LP-002-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LA QUITAZ, VEREDA OTRO MUNDO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y

Considerando

Que FONDESCOL es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida con aportes públicos y privados conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, identificada con NIT 901.859.427-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 12 de agosto de 2024.

Que el Municipio de Florián, Santander, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LA QUITAZ, VEREDA OTRO MUNDO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER", identificado con código BPIN 2026682710001, mediante el Decreto 026 del 13 de abril de 2026, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Local) y a recursos propios de Oleoducto Central S.A. – OCENSA.

Que mediante el mismo decreto el Municipio de Florián designó a FONDESCOL como entidad ejecutora del proyecto, designación que FONDESCOL aceptó mediante oficio del 14 de abril de 2026, remitido a la Secretaría de Planeación municipal. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la interventoría de la obra se contratará en proceso independiente.

Que el artículo cuarto del Decreto 026 de 2026 dispone que la ejecución del proyecto se sujete al régimen de contratación pública. En consecuencia, el presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por las normas del Sistema General de Regalías, en particular el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que la vereda Otro Mundo del Municipio de Florián no cuenta con un paso seguro sobre la quebrada La Quitaz, por lo que sus habitantes, sus animales y sus productos la atraviesan por pasos improvisados que se vuelven intransitables en temporada de lluvias. El proyecto consiste en la construcción de un puente peatonal colgante de 40 m de luz y 2,20 m de ancho, conforme a los estudios y diseños aprobados, y beneficia a una población de 6.084 habitantes, según la proyección registrada en la MGA.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectúa por regla general mediante licitación

pública. Por tratarse de un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por su cuantía, la modalidad de selección procedente es la licitación pública.

Que, conforme al artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el proceso se adelanta con los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – versión 4, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 del 10 de septiembre de 2024.

Que FONDESCOL elaboró los estudios y documentos previos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico, el presupuesto oficial y la matriz de riesgos.

Que el presupuesto oficial del proceso es de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.562.679.995,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, AIU, IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, financiado con $1.507.262.393 de recursos propios de Oleoducto Central S.A. y $55.417.602 del Sistema General de Regalías, y respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación, los cuales amparan además el valor de la interventoría ($138.968.334), para un total del proyecto de $1.701.648.329:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
SGR 1626	2026-05-07	$ 55.417.602,00

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
FONDESCOL Nro: 26-00073	2026-05-07	$ 1.646.230.727,00

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipymes, porque el presupuesto oficial supera el umbral de US$125.000 ($511.708.497 para 2026).

Que, según el análisis de los estudios previos, el proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, por lo que se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos Estados.

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y permanecieron publicados por el término de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo decreto.

Que dentro de ese término los interesados no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la Entidad ordene la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, motivado, que contenga el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. F-LP-002-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LA QUITAZ, VEREDA OTRO MUNDO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER", proyecto identificado con código BPIN 2026682710001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad, presupuesto, plazo y lugar de ejecución. El proceso se adelantará por la modalidad de licitación pública, con los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – versión 4. El presupuesto oficial es de $1.562.679.995,00 M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, AIU, IVA, impuestos, tasas y contribuciones. El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las obras se ejecutarán sobre la quebrada La Quitaz, vereda Otro Mundo, zona rural del Municipio de Florián, Santander.

ARTÍCULO TERCERO. Disponibilidad presupuestal. El proceso cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal discriminados así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
SGR 1626	2026-05-07	$ 55.417.602,00

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
FONDESCOL Nro: 26-00073	2026-05-07	$ 1.646.230.727,00

ARTÍCULO CUARTO. Cronograma. El proceso se adelantará conforme al siguiente cronograma, que hace parte del Anexo 2 del pliego de condiciones:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de octubre de 2026	Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	21 de octubre de 2026	Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2026	Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 03 de noviembre de 2026, a las 12: 00 PM	SECOP II; www.fondescol.org o en Floridablanca, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación F-LP-002-2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	21 de octubre de 2026	SECOP II; o en Floridablanca, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación F-LP-002-2026 www.fondescol.org	L. 80/93 art. 30
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	06 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes (no aplica: el presupuesto oficial supera el umbral)		SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	09 de noviembre de 2026, a las 2:00 pm, de forma presencial en la calle 101 # 22A-43 Barrio Provenza	Bucaramanga	L. 80/93 art. 30
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 09 de noviembre de 2026, a las 6:00 pm	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	10 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	10 de noviembre de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	17 de noviembre de 2026, hasta las 9:00 am	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	17 de noviembre de 2026, a las 10:10 am,	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	23 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 30 de noviembre de 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	02 de diciembre de 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	03 de diciembre de 2026, a las 9:00 am, de forma virtual por la plataforma que disponga la entidad.	Floridablanca	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	03 de diciembre de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	04 de diciembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	07 de diciembre de 2026	Floridablanca	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	07 de diciembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Las modificaciones al cronograma se harán mediante adenda publicada en el SECOP II, en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Consulta de los documentos del proceso. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, sus anexos, formatos, matrices y formularios podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el proceso No. **F-LP-002-2026**.

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria a veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación. Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso en el SECOP II y presentar sus recomendaciones a la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comité evaluador. La evaluación de las ofertas estará a cargo del comité evaluador designado por el director ejecutivo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual verificará los requisitos habilitantes y ponderables de manera objetiva, con sujeción al pliego de condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación. Publicar la presente resolución en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por tratarse de un acto de trámite, contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.



ELKIN DARÍO CARVAJAL BAUTISTA

Director Ejecutivo

FONDESCOL

Proyectó: José Alexander Bohórquez/ Profesional externo
Revisó aspectos técnicos: CARLOS ALBERTO OVIEDO – Director de Planeación
Revisó aspectos jurídicos: JUAN FERNANDO LAMUS – Director Jurídico